

103-23.07

**NOTIFICACION POR AVISO
EXPEDIENTE PS 032-2019**

**RESOLUCION No. 065
Del 5 de marzo de 2021**

Fecha: Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA
EXPEDIENTE: PS 032-2019
IMPLICADO (S): JAIME ALBERTO SANTA GARCIA
SUJETO DE CONTROL FISCAL: Gerente Empresa de Servicio de Aseo Trujillo - Valle

El suscrito Subcontralor Departamental del Valle del Cauca, notifica por aviso al (la) señor (a) **JAIME ALBERTO SANTA GARCIA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 19.238.114 de Bogotá, de la **Resolución No. 0065 del 5 de marzo de 2021**, por medio del cual se Sanciona un Proceso Administrativo Sancionatorio fiscal, según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que establece: "*Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo*"

El doctor (a) **JAIME ALBERTO SANTA GARCIA**, fue citado para notificarle personalmente de la resolución aquí referida, mediante oficio radicado con el No. de 1004 del 5 de marzo de 2021, sin que haya comparecido a la fecha, pese a que la empresa de correos 472, certifica la entrega con el recibo de la citación, que aparece glosado al expediente, siendo por ello necesario, proceder a realizar la notificación por **AVISO**, en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte al interesado, que la notificación por **AVISO** se surtirá al final del día siguiente a la entrega de este en su lugar de destino.

De igual forma, se procede a publicar en la página web de la Contraloría y en la cartelera del piso 6 del Edificio de la Gobernación del Valle del Cauca, por el término de cinco (5) días, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Para el efecto pertinente se transcribe a continuación la parte resolutive de la providencia que a la letra reza:

**"RESOLUCION No. 0065
Del 5 de marzo de 2021**

EXPEDIENTE No. PS-032-2019

En mérito de las consideraciones expuestas

RESUELVE

PRIMERO. Imponer sanción al Doctor JAIME ALBERTO SANTA GARCIA LONDOÑO, Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.238.114 de Bogotá, en su condición de Gerente de la Empresa de Servicio de Aseo de Trujillo- Valle del Cauca, una multa consistente en SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS (\$617.610, 00) MCTE dada la connotación del cargo, de conformidad con las normas que regulan la materia y a las elucidaciones que obra en la parte motiva de la presente disposición.

SEGUNDO. Cancelar el valor de la multa impuesta al sancionado para que proceda a efectuar el mismo a través de la cuenta de Deposito Judicial No. 760019196158 del Banco Agrario, cuyo titular es la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, identificado con Nit 800091735-1 número de proceso judicial No.00000000000000000622018 dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente decisión. Igualmente, se le solicita allegar copia de la

103-23.07

consignación a la Subcontraloría, o vía correo electrónico a subcontraloria@contraloriavalledelcauca.gov.co sancionatorio@contraloriavalledelcauca.gov.co en forma legible.

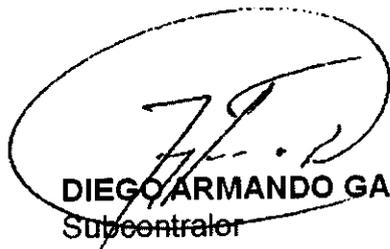
- TERCERO.** Remitir el expediente a la Subdirección Operativa de Jurisdicción Coactiva, para surtir el correspondiente trámite de cobro coactivo, en el evento en que el sancionado no realice el pago de la multa impuesta en valor de SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS (\$617.610,00) en la forma y términos aquí expuestos.
- CUARTO.** Notificar al Doctor JAIME ALBERTO SANTA GARCIA, en su correo electrónico sanjaime@live.com, dirección avenida 4 oeste No. 5-310 apto 603 Cali, en la forma y términos previstos en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, advirtiéndole que contra la presente decisión procede recurso de reposición y subsidio de apelación ante este Despacho, el cual deberá hacerse uso por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, según lo dispuesto artículo 19 de la Resolución 010 de mayo 31 de 2019 y artículo 76 Ley 1437 de 2011.
- QUINTO.** Una vez cumplidas las disposiciones aquí contenidas, y debidamente ejecutoriada y en firme la presente decisión, procédase al archivo del expediente conforme las normas sobre gestión documental.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIEGO ARMANDO GARCIA BECERRA
Subcontralor Departamental del Valle del Cauca
(Firma en el original)

Se le advierte al sujeto procesal, que la notificación de este acto se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino de este aviso junto con la copia de la Resolución No. 0065 del 5 de marzo de 2021, la cual se adjunta, conforme lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

El presente aviso se publica hoy doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a las 8:00 a.m



DIEGO ARMANDO GARCIA BECERRA
Subcontralor

Elaborado por: Yineth Vela Ramírez

CODIGO: M1P1-06

VERSION: 1.0

